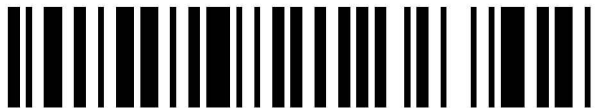


Bogotá D.C, 29 mayo 2026



20268600306981

29 mayo 2026

Señor
Cesar Eliseo Silva Pérez
Representante Legal
Autoboy S.a.
asesor.juridico@autoboysa.com.co
Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Pronunciamiento sobre maniobras peligrosas y solicitud de implementación de acciones correctivas relacionadas con el uso del espacio público y la infraestructura vial, conforme al radicado no. st 20265340256082 del 14 de marzo de 2026.

Cordial saludo,

En concordancia con lo señalado en el asunto de la presente comunicación y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2409 de 2018, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, se permite formular el presente pronunciamiento, el cual encontrará adjunto a la presente comunicación.

Atentamente,



ANGELA PAOLA GALINDO NIETO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- Rad 20265340256082 - Pronunciamiento a Autoboy x Maniobras Peligrosas - Ok Firmado.pdf
- Peticion Inicial 20265340256082.pdf

Copias: anonimo@anonimo.com

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

Aprobado el: 02/junio/2026 06:43:44 p. m.

Hash: CEE-ed8b8f9cbcd45ec8a51fb184189b3c8eedb15ece

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria Olinda Olmos vera	mariaolmos [29/mayo/2026 09:52:27 p. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [02/junio/2026 06:43:44 p. m.]

Señor:

Cesar Eliseo Silva Pérez

Representante legal

Autoboy S.A.

asesor.juridico@autoboysa.com.co

Bogotá D.C.

Asunto: Pronunciamiento sobre maniobras peligrosas y solicitud de implementación de acciones correctivas relacionadas con el uso del espacio público y la infraestructura vial, conforme al radicado No. ST 20265340256082 del 14 de marzo de 2026.

Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio público de transporte, así como la implementación y exigibilidad del cumplimiento del marco normativo que rige el sistema de tránsito y transporte.

Asimismo, el numeral 5º del artículo 21 del Decreto 2409 de 2018 establece como función de la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre: *"Fomentar y desarrollar actividades orientadas al cumplimiento de las normas relacionadas con la adecuada prestación del servicio público de transporte, los servicios conexos a este, así como con la aplicación de las normas de tránsito"*.

En virtud de lo anterior, se pone en conocimiento la ocurrencia de presuntas irregularidades evidenciadas el día 15 de febrero del presente año, en el ingreso a la ciudad de Bogotá por la Autopista Norte, donde varios vehículos, con el fin de evadir la congestión vehicular, se movilizaban de manera indebida sobre la berma o el bici carril habilitado para el tránsito de bici usuarios durante los fines de semana, utilizándolo para adelantar a otros vehículos; dentro de estos un vehículo vinculado a su representada, según evidencia fotográfica que acompaña la petición.

Este tipo de comportamientos representa un riesgo significativo para la seguridad vial, especialmente para los actores vulnerables como los ciclistas, además de constituir una infracción a las normas de tránsito y un uso indebido del espacio público destinado a la movilidad sostenible.

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

En ese sentido, es pertinente señalar que las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1503 de 2011 facultan a las autoridades competentes para regular, controlar y sancionar conductas que afecten la seguridad vial, la adecuada prestación del servicio de transporte y la convivencia ciudadana.

De acuerdo con los hechos anteriormente expuestos, se hace necesario citar lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, específicamente su artículo 2º, el cual establece:

*"(...) ARTÍCULO 2.- Principios Fundamentales
[...]"*

e. De la Seguridad: La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte. (...)".

Conforme a lo anterior, se resalta que el principio de seguridad constituye un eje fundamental en la prestación del servicio público de transporte, por lo cual todas las actuaciones de los conductores y empresas deben orientarse a la protección de la vida e integridad de todos los usuarios de la vía.

En tal sentido, y conforme con las obligaciones que le asisten a la empresa, se le solicita que adopte las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, en particular aquellas relacionadas con el respeto por la infraestructura vial destinada a los bici usuarios, evitando la reiteración de este tipo de conductas.

Así mismo, se insta a implementar campañas de sensibilización dirigidas a los conductores, así como acciones de control interno que promuevan el respeto por las normas de tránsito, en aras de prevenir siniestros viales y evitar posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la Ley 769 de 2002.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que el servicio público de transporte debe prestarse en condiciones de seguridad, calidad y responsabilidad, por lo que se exhorta a esa empresa a cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Finalmente, esta Superintendencia se permite informar que, en el marco de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes, se dará traslado de la presente comunicación a la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), para lo de su competencia.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
ANGELA PAOLA
GALINDO NIETO

Angela Paola Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Anexo: Cinco (05) Folios PDF 20265340256082

Copia: Anónimo - anonimo@anonimo.com

Proyectó: Olinda Olmos Vera *Olinda Olmos V*

Revisó: Mary Luz Mantilla Jaimes *MARY OK*
Ricardo Muñoz Vargas *R-M-V*

C:\Users\MARIA.OLMOS\Documents\PORTATIL ESCRITORIO\PASAJEROS POR CARRETERA\30 Marzo al 01
Abril 2026\Resp Rad 20265340256082 Pron_ a Autoboy.docx